



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007439 30 ABR 2021

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6° del Decreto 1210 de 1993, establece: "La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario."

Que a través de la Resolución No. 9273 del 18 de octubre de 2011 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el día 8 de julio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Química (Código SNIES 4125).

Que el CNA, en sesión realizada los días 29 y 30 de octubre de 2020 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

Ingeniería Química, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA QUÍMICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en Manizales ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia de la misión institucional con la del Programa. Su relevancia académica y pertinencia social que se evidencian en el reconocimiento de la comunidad local, regional y nacional.*
- El programa se reconoce por su capacidad de ofrecer una formación integral, flexible, actualizada e interdisciplinar, acorde con las tendencias contemporáneas del área disciplinar.*
- La capacidad institucional y del Programa. El número de estudiantes que ingresa al Programa es compatible con las capacidades que tienen la institución y el Programa para asegurar a los admitidos las condiciones necesarias para adelantar sus estudios. Según análisis de los cuadros maestros aportados por el Programa, para el período 2019-1 se presenta una relación aproximada de 1:29 profesores por estudiantes, a partir de 546 estudiantes atendidos por 18 profesores vinculados con contrato indefinido, de los cuales 15 son de dedicación exclusiva y 3 de tiempo completo.*
- La cualificación de los profesores del Programa. De los 18 profesores con vinculación adscritos al Programa, 14 cuentan con título de Doctorado y tres con título de Maestría.*
- El nivel de desempeño de los estudiantes en la Pruebas Saber Pro, que en 2019 alcanzaron resultados iguales o por encima del grupo de referencia en las siguientes competencias genéricas: Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas.*
- La actividad científica del Programa, que se sustenta en la dinámica de los siguientes grupos de investigación: Procesos Químicos Catalíticos y Biotecnológicos (COL0014912-Categoría A1), Grupo de trabajo académico en ingeniería hidráulica y ambiental (COL0011089-Categoría A1), Bacterias ácidoláctidas y sus aplicaciones biotecnológicas industriales (COL0060316-Categoría A1), Grupo de alimentos frutales (COL0005789-Categoría A1-1), Grupo Prisma (COL0147955-Categoría C-), Grupo de investigación en aprovechamiento de residuos (COL0131113-Categoría C-) y Grupo de fisicoquímica funcional (COL0142897-Categoría C), que en su conjunto durante los últimos cinco años alcanzan una producción científica aproximada de 4 productos de generación de nuevo conocimiento por profesor por año.*
- El Programa tiene un grado alto de conexión con los intereses de la sociedad y desde el departamento se desarrollan promueve el desarrollo de proyectos de extensión a nivel local, regional y nacional. Durante la ventana de tiempo en evaluación, se realizaron 32 proyectos de extensión y 145 pasantías, lo cual fue superior a la ventana de tiempo de la acreditación anterior.*
- Las estrategias de acompañamiento y permanencia de los estudiantes del Programa que permiten mantener las tasas de deserción del Programa (6,03% en 2016-2) en niveles inferiores al promedio nacional (13,5% en 2016-2).*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

- Los programas de Bienestar Universitario de apoyo en salud, alimentación, servicios de actividades físicas y deportivas, los cuales son reconocidos por estudiantes y docentes.
- Los recursos bibliográficos, con los que cuenta el Programa para favorecer el desarrollo de sus actividades académicas, en beneficio del proceso de formación de los estudiantes.
- El Programa cuenta con recursos financieros, humanos, técnicos, tecnológicos adecuados y suficientes para el desarrollo de sus diferentes actividades académicas e investigativas. Así mismo, en materia de infraestructura, cuenta con instalaciones de reciente construcción, disponiendo de un edificio nuevo, amplio, confortable, de altas prestaciones en lo relativo a actividades de docencia e investigación. Cuenta además, con un laboratorio a nivel de planta piloto que facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA QUÍMICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en la ciudad de MANIZALES debe recibir LA RENOVACIÓN ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Implementar estrategias y recursos necesarios a lo largo del proceso curricular, para elevar el nivel de desempeño de los estudiantes del Programa, en las siguientes competencias genéricas cuyos resultados evaluados en las pruebas Saber Pro:2019 estuvieron por debajo del grupo de referencia: Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo e Inglés.
- Por recomendación de estudiantes y profesores durante visita de pares en proceso de evaluación externa, se recomienda revisar y mejorar el sistema de evaluación docente
- Capacitar a los profesores del Programa para elevar sus estrategias pedagógicas y didácticas para mejorar su desempeño en la formación académica de estudiantes.
- Aprovechar los convenios con los que cuenta la Institución y el Programa para elevar los indicadores de internacionalización de tal forma que se evidencie en mejor medida la interacción de los estudiantes y de los profesores del Programa con comunidades extranjeras que demanden competencias en un segundo idioma.
- Aprovechar los convenios con los que cuenta la Institución y el Programa para elevar los indicadores de cooperación académica y científica con comunidades nacionales y extranjeras.
- Revisar y fortalecer las estrategias de acompañamiento y permanencia de los estudiantes del Programa que permitan elevar las tasas de graduación del Programa (3,36% en S11) con relación al promedio nacional (23,95% en S11).
- Reforzar las estrategias y acciones orientadas a mejorar el nivel de acercamiento de los egresados al Programa, y a elevar el nivel de participación de los mismos en la vida universitaria.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

- *Mejorar la disponibilidad de los recursos informáticos para los estudiantes, teniendo en cuenta que su asistencia a clases limita los horarios, para el uso de salas de computadores y software del programa.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Ingeniería Química de la citada Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Nombre del programa:	Ingeniería Química
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación en Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobaron:  José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 4125 (Código de Proceso:37141)